



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL, CON FINES AGROPECUARIOS Y EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIOS PRIVADOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1142 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 02 NOV. 2022

VISTOS:

El Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado señora VICTORIA ROMAN VEGA identificado con DNI 05063436, con Exp. N° 5894 de fecha 22 de diciembre de 2021, con domicilio legal en el centro poblado menor de Mavila, Provincia de Tambopata, Distrito de Las Piedras, y estando acreditada la Propiedad del predio con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, inscrito con Unidad Catastral N° 040524, N° 040526 N° 040527.

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 035-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/ASGA con EXP. N° 3037, de fecha 04 de agosto de 2022, suscrito por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

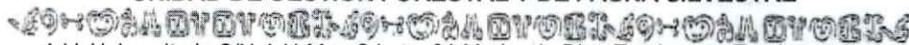
Que, mediante Solicitud, Exp. 5894 De fecha **22 de Diciembre de 2021**, la administrada señora **VICTORIA ROMAN VEGA** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la **autorización de Cambio de Uso de Suelo con la finalidad de fines agropecuarios y cultivos en limpio en tierras de propiedad privada.**, ubicado en el sector **Nuevo Pacaran**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **15.29 ha**.

Que, mediante INFORME DE TECNICO N° 63-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PP-CCNN-TAH/JLHA, de fecha **18 de julio del 2022**, suscrito por el Bach. Ing. Jose Luis Huacac Aucapuri, se concluye con lo siguiente: i) Programar la salida para la inspección ocular según acta de coordinación N°042-2022-GOREMAD/UGFFS-TAH, ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar y programar la inspección ocular al administrado Señora VICTORIA ROMAN VEGA.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 035-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/ASGA, de fecha **04 de agosto de 2022**, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, realizo la inspección ocular, el día 22 de julio del año en curso, concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola con unidad catastral a nombre de la señora **VICTORIA ROMAN VEGA**. En el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° 5894 de fecha 22 de Diciembre de 2021, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **402 árboles** maderables comerciales es un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de **15.29 ha**. Donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso".

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 035-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/ASGA, de fecha **04 de agosto del 2022**, suscrito por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **15.29 ha**. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** a la administrada Señora **VICTORIA ROMAN VEGA**.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 035-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/ASGA**, de fecha **04 de agosto de 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015-MINAGRI**, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo 75°: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



- A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 su reglamento; en la Ley N° 27446 ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAH/AUT-CUP-2022-003**, a la señora VICTORIA ROMAN VEGA identificado con DNI N° 05063436, en una superficie de 15.29 ha, del Predio privado con unidad catastral N° **040524, N° 040526 y N° 040527**, , Ubicado en el Sector de Nuevo Pacaran Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

Tabla 01. Vértices del predio privado (coordenadas UTM WGS 84)

1. Vértices del predio en coordenadas UTM (Zona, Datum, Horizontal)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	486108	8689834	8	486371	8689975
2	486244	8689907	9	486373	8689977
3	487071	8689506	10	486551	8689838
4	487010	8689248	11	486590	8689818
5	486961	8689265	12	487079	8689570
6	486047	8689512	13	487080	8689544
7	487079	8689570	14	487073	8689515



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



- A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Tabla 02. Vértices del área de cambio de uso (coordenadas UTM WGS 84)

2. Vértices del área a desboscar en coordenadas UTM (Zona, Datum, Horizontal)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
V1	486572	8689372	V7	487080	8689544
V2	486669	8689511	V8	487073	8689515
V3	486658	8689697	V9	487071	8689506
V4	486656	8689715	V10	487010	8689248
V5	486652	8689786	V11	486961	8689265
V6	487079	8689570	V12	486779	8689315

Artículo 2°.- DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de S/ 1607.90 (Mil seiscientos siete con 90/100 soles), monto que La Señora **VICTORIA ROMAN VEGA**, deberá realizar antes del aprovechamiento.

Artículo 3°.- Autorizar, a **VICTORIA ROMAN VEGA** identificado con DNI N° 05063436, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de 1361.85 M3 producto de **402 arboles** serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

Tabla 3. Especies y volúmenes a aprovechar durante el periodo 2022 – 2023

N°	Especie		CAT	N° de Arboles Aprovechables		Volumen (m3)	
	Nombre común	Nombre Científico		Por Ha	Total Arboles	Por Ha	Total m3
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	C	0.46	7	1.90	28.99
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth	C	0.52	8	2.27	34.65
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	C	0.07	1	0.51	7.73
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	D	3.53	54	11.26	172.23
5	Caucho	<i>Hevea guianensis</i> Aubl.	E	0.72	11	2.83	43.26
6	Estoraque	<i>Myroxylum balsamum var pereirae</i>	B	0.13	2	1.19	18.16
7	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. Ex Steyerem	C	0.13	2	0.75	11.43
8	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	D	0.46	7	2.50	38.24
9	Inca pacay	<i>Tachigali vasquezzi pipoly</i>	E	0.52	8	2.94	44.92
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	E	6.74	103	12.46	190.56
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	E	0.78	12	6.21	95.01
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	C	1.77	27	8.61	131.7
13	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	C	2.62	40	9.68	148.05
14	palo baston	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	D	0.72	11	2.60	39.77
15	Pashaco	<i>Schizolobium parahyba</i> (Huber ex Ducke) Barneby	D	1.64	25	7.46	114.08
16	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	C	0.46	7	2.33	35.7
17	Requia	<i>Trichilia quadrijuga</i> Kunth	E	0.13	2	0.53	8.05



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

18	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	D	3.07	47	9.49	145.17
19	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	E	1.83	28	3.54	54.16
Total				26.29	402	89.07	1361.85

CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016SERFOR-DE, 28-OCT-16

Artículo 4°.- Autorizar, a la Señora VICTORIA ROMAN VEGA identificado con DNI N° 05063436, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación, descargue del volumen del producto forestal por el personal UGFFS-Tahuamanu y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión de Flora y de Fauna silvestre Tahuamanu

Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de S/1607.90 (Mil seiscientos siete con 90/100 soles) de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual con lleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Sra. VICTORIA ROMAN VEGA, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Recibi conforme Victoria Roman

Puerto Maldonado-Madre de Dios



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

*DNI 05063436
fecda 03-11-22
6
Hora 4:00*